



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000148/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R197/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio **201181723000148**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de marzo del año en curso y recepcionada oficialmente el 20 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000148**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"¿cuál fue el costo total de la rehabilitación de las letras de la frase EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ ubicadas en el cerro del fortín? ¿De dónde se asignó el presupuesto para la obra de rehabilitación de las letras de la frase EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ ubicadas en el cerro del fortín? ¿Qué empresa o empresas trabajaron en la rehabilitación de las letras de la frase EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ ubicadas en el cerro del fortín?"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V,VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000148**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/480/2023, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0893/2023, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

*Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/480/2023, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000148**, en la que el particular pide:*

(...).

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les



autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que acorde al artículo 45 fracciones XVI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Estado, así como para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. La citada ley también señala en su artículo 14, segundo párrafo, que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización. Asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Por su parte, el artículo 31 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, dispone que, para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán registrar cada proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que integre la Secretaría de Finanzas, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo-beneficio correspondiente.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021 vigente cuenta con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, contó con facultades para administrar el BPIP conforme al artículo 82 fracción X del citado Reglamento Interno. También la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP) conforme al artículo 93 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas vigente durante 2022 contó con facultades para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP.

Precisado lo anterior, y con el fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información hecha por el particular, se tiene a bien proceder en los siguientes términos:

1) Respecto a la parte de la solicitud en la que pide «¿cuál fue el costo total de la rehabilitación de las letras de la frase EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ ubicadas en el cerro del fortín?» y «¿De dónde se asignó el presupuesto para la obra rehabilitación de las letras de la frase EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ ubicadas en el cerro del fortín?», se indica que se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos con los que se cuenta en la Dirección de Programación de la Inversión Pública, encontrando la información que se detalla a continuación.

MONTO AUTORIZADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
\$1,997,751.04	AALAA0722 - ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO IE

Cabe resaltar que el monto proporcionado, corresponde al monto total con el que el proyecto de inversión pública relativo fue autorizado en su oportunidad. Los montos propios que se derivan con motivo de la ejecución es responsabilidad exclusiva de la instancia ejecutora. Esto en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 4 tercer párrafo y 31 Bis de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) En lo que concierne a la parte de la solicitud, en la que el particular indica que requiere «¿Qué empresa o empresas trabajaron en la rehabilitación de las letras de la frase EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ ubicadas en el cerro del fortín?», se manifiesta, que esa información corresponde al ámbito de competencia de la instancia ejecutora Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones. Esto con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 4 tercer párrafo y 31 Bis de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como lo dispuesto por el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 25 de marzo del año en curso y recepcionada oficialmente el 20 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000148**, en los términos del considerando cuarto de la presente.



SEGUNDO: Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000148**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

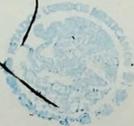
Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
ADM.C.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca